

MINISTERIO DE HACIENDA

16455 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 21 de agosto de 2003.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de agosto de 2003, a las 22,45 horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras)	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras)	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras)	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de agosto de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

16456 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden FOM/2268/2003, de 1 de agosto, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista de peaje Parbayón-Zurita y la Autovía libre de peaje Ronda de la Bahía de Santander, tramos: Peñacastillo-Cacicedo, Parbayón-Cacicedo y San Salvador de las Heras-Parbayón.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden FOM/2268/2003, de 1 de agosto, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista de peaje Parbayón-Zurita y la Autovía libre de peaje Ronda de la Bahía de Santander, tramos: Peñacastillo-Cacicedo, Parbayón-Cacicedo y San Salvador de las Heras-Parbayón, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 30863, segunda columna, Cláusula 54. Plazo para la apertura al tráfico. Donde dice: «La totalidad de las obras habrán de entrar en servicio antes del 31 de diciembre de 2005.», debe decir: «La totalidad de las obras habrán de entrar en servicio antes del 31 de diciembre de 2006.», y donde dice: «... objeto de peaje de la autopista Ocaña-La Roda ...», debe decir: «... objeto de peaje de la autopista Parbayón-Zurita ...».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

16457 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se hace pública la concesión de ayudas para excavaciones arqueológicas en el exterior correspondientes a la convocatoria de 2003.*

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas

de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por Resolución de 21 de febrero de 2003 («Boletín Oficial del Estado» número 69, de 21 de marzo), se convocan las ayudas para excavaciones arqueológicas en el exterior correspondientes al año 2003.

Vistos los proyectos presentados por las personas físicas y jurídicas que han concurrido a la convocatoria, así como los presupuestos para cada uno de ellos.

Vistos los informes y propuestas elaborados por la Comisión de Estudio y Valoración designada por Resolución del Secretario de Estado de Cultura de 12 de mayo de 2003, en su reunión de 5 de junio de 2003.

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Orden de 14 de julio de 1998 y la Resolución de 21 de febrero de 2003, antes citadas;

Teniendo en cuenta que los proyectos se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el punto sexto.2, de la Resolución de 21 de febrero de 2003, he tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder ayudas económicas a los proyectos que se relacionan en el anexo número 1 de la presente Resolución y en las cuantías que asimismo se señalan. La concesión de ayuda será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes de los citados proyectos.

Segundo.—Establecer una segunda relación de suplentes, ordenada por puntuación y recogida en el anexo número 2 de la presente Resolución. En los supuestos de renuncia al derecho de cualquier beneficiario, revocación de la subvención u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de alguno de los proyectos relacionados en el anexo número 1, se fijará la cuantía de la ayuda económica que, en tal caso podría corresponder al suplente.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes, a la vista de la propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración, en su reunión de 5 de junio de 2003.

Cuarto.—Fijar el día 31 de diciembre de 2003 como plazo para ejecutar todos los proyectos objeto de ayuda. Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

ANEJO NÚM. 1

Propuesta de beneficiarios de ayudas para excavaciones arqueológicas en el exterior correspondientes al año 2003 (Resolución de 21-02-03, «Boletín Oficial del Estado» de 21-03-03)

País	Proyecto	Investigador principal Entidad	Criterios de valoración (apartado sexto, 2, de la convocatoria)						Propuesta de concesión — €
			Interés y calidad del proyecto (hasta 7)	Acomodación al objeto de la convocatoria (hasta 2)	Finalizar actuaciones anteriores (hasta 3)	Idoneidad del equipo humano y técnico (hasta 6)	Financiación de otras instituciones (hasta 2)	Total (máximo: 20 puntos)	
Argentina.	Sociedad y ritual en grupos cazadores-recolectores. El uso del bosque como espacio ritual entre los Selk'nam de Tierra de Fuego (Ushaia-Tol-huin).	Asunció Vila Mitjà. (Institució Milà i Fontanals. C.S.I.C.)	5,5	2	1	6	—	15,5	11.200
Bolivia.	Proyecto de investigaciones arqueológicas. Plan integral de manejo de Samaipata (Departamento de Santa Cruz de la Sierra).	Jordi Juan-Tresserras. (Fundación Bosch i Gimpera. Universidad de Barcelona.)	6	2	—	6	1,5	15,5	15.000